

La lucha de los partidos se hace cada día más violenta. La injuria y la calumnia se han convertido en una especie de moneda de libre curso en todas las naciones. A consecuencia de esto, el duelo ha adquirido proporciones aterradoras."

#### Juicio del Papa sobre la prensa católica

Hace pocos días dirigió Pío X á un periódico francés las siguientes palabras: "La prensa constituye vuestra última libertad."

Aludiendo luégo á ciertas teorías de que se hacen eco algunos periódicos, y que alucinan á los jóvenes, añadió: "Ellos (los jóvenes) creen haber encontrado un sol; pero día llegará en que tengan que convencerse de que son resplandores de lamparilla, las luces que los fascinan. Sólo existe una verdad que brilla sin eclipsarse: la verdad evangélica."

#### Santa visita

Tres religiosos franciscanos y uno capuchino han recibido del Padre Santo el encargo de visitar las diócesis de Italia. Se cree que Pío X hará visitar todas las diócesis del mundo católico.

#### La sublime caridad de Pío X

Siendo Pío X Patriarca de Venecia, tuvo ocasión de visitar á un pobre agonizante que yacía en el suelo. El Cardenal Sarto regresó á su domicilio, y al disponerse para el descanso de la noche, pensaba así: "Voy á dormir en cama regalada mientras que aquel agonizante carece de lecho." Y enternecido el compasivo Prelado, envolvió su colchón, y cargando con él se dirigió por las silenciosas calles de Venecia en busca del enfermo. No tardó en ser detenido por los agentes de policía, que lo tomaron por un malhechor. Al reconocer al Cardenal, los agentes se encargaron de cumplir la insigne obra de caridad del Eminentísimo Purpurado.

# LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año I—Vol. I { Marzo 15 de 1906 } Número 9.º

## El "Libro Blanco" de la Santa Sede

(Continuación)

### CAPITULO V

#### RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y LA TERCERA REPÚBLICA

¿La oposición que la Iglesia ha hecho á la República, no ha obligado á los ministerios de Francia, á adoptar una política de defensa republicana?

"Harto conocida es la doctrina de la Iglesia sobre las formas de gobierno en las sociedades civiles," responde el *Libro Blanco*. Y en verdad que la respuesta no puede calificarse de exagerada: porque el Sumo Pontífice León XIII expuso esta doctrina con brillante claridad en la carta del 16 de Febrero de 1892.

Probemos á compendiar la doctrina sobre el particular. La Iglesia, cuya misión divina se perpetúa á través de tiempos y lugares, no tiene en su constitución ni en sus enseñanzas, nada que pueda ser incompatible con las formas de gobierno.

La Santa Sede respeta los poderes constituidos, ora sean monárquicos, ora republicanos; y para asegurar el buen éxito de los negocios en que debe intervenir juntamente con el Estado, mantiene con éste relaciones ajustadas á reglas convencionales. Ciertamente es que la Silla Apostólica deja plena libertad á los católicos para discutir sobre cuál sea la mejor forma de gobierno; pero les inculca el respeto por la forma establecida aun á costa de violen-

tos sacrificios, porque la conservación del orden público es el primero entre los deberes de los ciudadanos, por ser la necesidad más urgente de una sociedad.

Sin embargo por más que la Iglesia respete los poderes constituidos, no puede olvidar la importantísima distinción que hay entre los poderes públicos y la legislación: las leyes dependen menos de las formas de gobierno, que de los encargados de hacerlas cumplir. La historia ofrece ejemplos de leyes buenas y de leyes malas (si es que estas últimas pueden llamarse leyes), expedidas al amparo de gobiernos de disintas formas. Si, pues, un gobierno, por error ó por malicia promulga una ley funesta para el país ú opresiva á una parte de la nación, los agraviados ú oprimidos tienen derecho de protestar y de emplear los medios legales para hacer abrogar ó modificar la ley. Y con proceder así, no faltan al respeto debido al gobierno establecido, sino que contribuyen á su perfeccionamiento. Todos los pueblos libres y civilizados han reconocido este derecho á los ciudadanos.

¿Y podrá creerse que la Iglesia, por una excepción inexplicable en su doctrina, haya hostilizado sistemáticamente á la República francesa?

Para responder á esta pregunta el *Libro Blanco* recuerda, así la actitud de los católicos al iniciarse la República, como las primeras dificultades para aceptar esta forma de gobierno y las razones que los católicos adujeron para explicar su repugnancia al gobierno republicano. Y se advierte, en este lugar, que la Santa Sede lejos de tomar parte en la oposición, intervino para hacerla cesar.

Antes de insertar la carta que el Sumo Pontífice León XIII dirigió con fecha 12 de Junio de 1883 al Sr. Julio Grévy, el *Libro Blanco* dice: "La nación multiplicó las manifestaciones favorables á la República.—León XIII dejó pasar algún tiempo, y cuando creyó llegado el momento oportuno, expuso públicamente y de modo explícito las

doctrinas de la Iglesia sobre las diversas formas de gobierno. Entonces, sin hacer violencia á los sentimientos íntimos del partido monárquico, y poniendo la mira en el bien de la religión y de la patria, conjuró á los católicos para que no hicieran oposición á la forma republicana. Y si los hombres de buena voluntad colocándose en el terreno constitucional hubieran defendido las libertades religiosas y los principios morales y sociales que son el fundamento del orden y de la tranquilidad en las naciones, no hubieran tenido los adversarios de la Iglesia pretextos políticos para dictar nuevas leyes hostiles."

El 16 de Febrero de 1893 apareció la Enciclica en que el Padre Santo expone claramente la doctrina tradicional de la Iglesia sobre el respeto debido á los poderes constituidos. A esta carta siguió la del 3 de Mayo, dirigida á los Cardenales franceses, en la que repite León XIII las enseñanzas y exhortaciones ya dadas. "Se debe aceptar sin reticencias y con la lealtad que debe caracterizar á los cristianos — dice el Papa — el poder civil en la forma que exista, pues no de otro modo fue aceptado en Francia el primer imperio, después de espantable y sangrienta anarquía, ni de otro modo se han aceptado los poderes ya monárquicos, ya republicanos que se han sucedido hasta nuestros días. Y la Santa Sede, lo mismo en el actual Pontificado que en el precedente, nunca ha cesado de enseñar esta doctrina á pesar de no pocas, si bien infundadas censuras."

Ahora: ¿cuál fue el resultado de la intervención del Padre Santo en favor de la República?

Como era de esperarse, el Episcopado aceptó y siguió las instrucciones del Pontífice, y el clero secular fue obediente á la voz de los Obispos. Así lo certifica el Sr. Waldeck-Rousseau en el discurso que pronunció en la Cámara de Diputados el 17 de Diciembre de 1901. Los fieles también siguieron el movimiento de adhesión á la

República, y quienes estimaban esta institución como incompatible con el catolicismo, la aceptaron voluntariamente, aunque no aprobaron todas las leyes. La verdad de este aserto, se prueba con el discurso que pronunció el Sr. Constans en Tolosa el 4 de Junio de 1893.

Hay más: los principales hombres de Estado, republicanos, se manifestaron de tal modo reconocidos á la Santa Sede, que modificaron su actitud respecto de la Iglesia. Y que así fue, lo prueban las declaraciones del Sr. Spuller sobre "el nuevo espíritu de tolerancia" que dice, animará en adelante al Gobierno de la República en asuntos religiosos. Dichas declaraciones fueron aprobadas en la Cámara con 315 votos.

Conservadas las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Francia, merced á la intervención pontificia, era de esperarse una época de paz religiosa que realizara los votos de los principales hombres políticos de la tercera República francesa, sin exceptuar á Gambetta. Esos votos pueden condensarse en esta fórmula "*la unión de todos los franceses por el sentimiento constitucional republicano.*"

Ahora bien: si se reflexiona en que la unión moral de los ciudadanos es el principio elemental de la fuerza, prosperidad y estabilidad de las naciones, fácilmente se comprenderá la utilidad que habría derivado la Francia republicana de la alianza entre los ciudadanos.

Con razón decía el Sr. Ribot el 13 de Junio de 1902 en la Cámara de Diputados, hablando de la concordia nacional. "Hé ahí una gran política; pero no debemos hablar de ella, señor Presidente, ni con ironía, ni con ligereza. Una política que sin lesionar los derechos ni las prerrogativas civiles, tienda á pacificar los ánimos en vez de irritarlos, es como un llamamiento á los más nobles y constantes sentimientos de este país. Es, hoy, una política necesaria. Vos no la queréis así; se comprende; vivís de la política de agitación; seguiréis viviendo de ella, pero el país morirá."

Queda, pues, refutado el cargo que se hace á la Iglesia de atacar sistemáticamente la República. No es maravilla que los enemigos del catolicismo apelen al sofisma para dar alguna apariencia de razón á las falsas acusaciones contra la Iglesia; ellos confunden arbitrariamente la República con las doctrinas y leyes anticristianas. Rechazadas éstas por la Iglesia, ya tienen pretexto para nuevas violencias.

Que las instituciones republicanas no son de suyo anticristianas, es verdad demostrada por la existencia de muchas repúblicas florecientes que han estado muy lejos de profesar máximas antirreligiosas. Querer imponer estas máximas, es gobernar contra los principios de libertad que son el fundamento de las naciones civilizadas, en especial de las democracias.

## CAPÍTULO VI

### LA CUESTIÓN DEL NOBIS NOMINAVIT

Con el capítulo 6.º empieza la discusión de las reclamaciones hechas por el Ministerio de Combes á la Santa Sede. Y en primera línea figura la controversia sobre el *Nobis nominavit*.

Con audacia incalificable se ha aseverado que la Santa Sede dio margen á la disputa.

Lo cierto es que ésta tuvo origen en el Consejo de Estado, el 13 de Junio de 1901. Diez y ocho meses después, el 21 de Diciembre de 1902, fue cuando la Santa Sede supo por primera vez que se había suscitado algún conflicto con respecto al *Nobis nominavit*; y lo supo por el memorial del Sr. Combes en que se pedía la supresión del *Nobis*.

¿Qué motivos llevaron al Sr. Combes á tan grandes desatinos? ¿Pretendió acaso la Santa Sede la institución de Obispos no presentados por el Gobierno?

"Nó; dice el *Libro Blanco*. La Santa Sede jamás ha negado que la nominación previa del gobierno sea necesaria para la institución de los Obispos en Francia, según los términos del Concordato."

El *Libro Blanco* reproduce los principales documentos sobre el particular, que son: el memorial del Gobierno, remitido por el Sr. Nizard, en Diciembre de 1902, y la respuesta que dio la Silla Apostólica en un largo *Memorandum*, el 9 de Marzo de 1903. Y esta fecha es para tener presente; porque el Sr. Combes sorprendió al Senado con el asunto en cuestión, el 21 de Marzo de 1903, es decir, después de diez días de tener en su poder el *Memorandum*; y en su discurso hace caso omiso de las razones alegadas por la Santa Sede. Nada dice el Sr. Combes del decreto dado por el Presidente Thiers el 27 de Diciembre de 1873, en el cual decide la controversia de acuerdo con la Santa Sede.

Demás de esto, el Sr. Combes convierte un asunto de terminología latina, en discusión doctrinaria; y lo hace con tal arte, que después de su discurso, la reclamación afecta las enseñanzas de la Iglesia. El *Libro Blanco* después de publicar el texto de las Bulas pontificias, que es la materia controvertible, explica la causa del conflicto, del modo siguiente: "De conformidad con los artículos 4.º y 5.º del Concordato, el Jefe del Estado en Francia debe nombrar los Arzobispos y Obispos para las Sedes vacantes; y el Romano Pontífice da á los nombrados la institución canónica. En consecuencia, no podrá darse el caso de que haya Obispos con jurisdicción propia en Francia, sin el doble concurso del Jefe del Estado y del Romano Pontífice: del primero por el nombramiento, del segundo por la canónica institución. Así las cosas, el Gobierno francés prétende dar á la nominación hecha por el Jefe del Estado, el carácter de *creación*, como si estuviera en la potestad de los príncipes seculares *crear* Obispos.

Si á tanto alcanzara el poder civil, ¿qué necesidad habría de la institución canónica?

"La Santa Sede da á la nominación hecha por el Jefe del Estado, el carácter relativo de designación personal. Ni podía ser de otra manera, toda vez que la institución de los Obispos compete exclusivamente al Romano Pontífice. Toca al Gobierno designar el candidato que intenta poner á la cabeza de una Diócesis vacante; si el candidato es hábil y digno, el Sumo Pontífice debe darle la institución canónica. El carácter relativo de la nominación hecha por el Gobierno, está indicado por la palabra *Nobis* que precede á *nominavit*; y por esto, el Gobierno francés pide la supresión de dicho vocablo.

"La Secretaría de Estado dispuso que se examinaran los compendios de Bulas que existen en los archivos del Vaticano. De este examen resulta que de los quinientos diez extractos de Bulas expedidas después del Concordato, hasta el año de 1897, la palabra *Nobis* falta solamente en diez y seis resúmenes. No quiere esto decir que dicha palabra falte en las Bulas, sino que los compendadores habiéndola considerado como palabra de uso imprescindible, la omitieron, sin pensar jamás en que las cinco letras que la forman llegaran á cobrar tanta importancia."

El *Memorandum* inserta el decreto del Sr. Thiers de 27 de Septiembre de 1872 y de que arriba hicimos mención. Este decreto dice así antes de la parte dispositiva: "Considerando: que las explicaciones dadas por la Cancillería Pontificia hacen suficiente luz sobre el incidente que determinó las observaciones del Gobierno francés; que dichas explicaciones dejan á salvo el derecho del poder civil; que la fórmula *Nobis nominavit* en manera alguna desvirtúa las prerrogativas del Gobierno; que la restricción consignada en el artículo 2.º de los Decretos sobre publicación de Bulas, Breves, etc.... permite recibir, y publicar la Bula de institución canónica del Sr. Delannoy como Obispo de San Dionisio.... etc., etc."

El *Memorandum* del Sumo Pontífice da las razones que impiden entender los nombramientos hechos por el Gobierno en sentido más amplio que el que les da la Santa Sede; y el *Libro Blanco*, compendia esas razones en el orden siguiente:

1.<sup>a</sup> La Santa Sede no puede conceder, ni jamás ha concedido á los gobiernos civiles el poder de *crear* Obispos;

2.<sup>a</sup> El Concordato dice terminantemente que el Papa da la institución canónica á los candidatos para el Episcopado. Y la institución canónica es el acto por el cual se crea un Obispo y se le asigna Diócesis para gobernar;

3.<sup>a</sup> La palabra *Nobis* se ha usado siempre en las Bulas; y no se comprende cómo esta dicción que durante un siglo ha sido considerada — y por Napoleón I — como inofensiva y conforme con el Concordato, haya llegado á ser motivo de disturbios;

4.<sup>a</sup> La doctrina pontificia ha sido claramente expuesta aun en las *Letras patentes* que el Jefe del Estado dirige al Pontífice Romano."

Y el *Libro Blanco* cita el texto de las *Letras patentes*, á saber: "En atención á lo expuesto nombramos.... y presentamos á Vuestra Santidad, etc." Ahora bien: si se tiene presente que en las Bulas se repiten estas palabras, se verá que este solo detalle basta á solventar perfectamente la cuestión.

Conviene no olvidar que la diferencia entre el Gobierno francés y la Curia Romana, con ocasión del *Nobis nominavit* había desaparecido. Véase cómo:

La Santa Sede después de haber demostrado en el *Memorandum* la legitimidad del *Nobis*, manifestó que no queriendo detenerse en dificultades de terminología, renunciaba al examen de cualesquiera expresiones que no alteraran los principios católicos. Diversas fórmulas fueron propuestas entonces, pero ninguna de ellas mereció

la aprobación de las partes contendientes. Por último, la Santa Sede que deseaba suprimir los obstáculos que se oponían á la provisión de las Diócesis vacantes, hizo una propuesta que fue aceptada por el Sr. Delcassé. Consistía en que la Santa Sede, suprimiría la palabra *Nobis* en las Bulas, sin hacer en ellas otro cambio; y en que el Presidente de la República pediría la institución canónica por *Letras patentes* que serían redactadas invariablemente al tenor de la fórmula: "En atención á lo expuesto nombramos. ... y presentamos á Vuestra Santidad, etc."

En las Bulas se hacía mención de esta fórmula: "*Ad hoc per suas patentes litteras nominaverit.*"

Celebrado el convenio, el Sr. Delcassé rehusó obligarse al cumplimiento de él, por medio de documento oficial. Pretendió que la Santa Sede se diera por satisfecha con el solo hecho, es decir, con el envío de las *Letras patentes*, y ofreció salir garante de que en lo sucesivo se procedería del mismo modo:

La Santa Sede, que deseaba dejar resuelta la cuestión de manera estable, no cedió á las pretensiones del Sr. Delcassé. Finalmente el convenio fue asegurado por un cambio de notas el 22 de Diciembre de 1903.

Así terminó la enojosa cuestión sobre el *Nobis nominavit*.

Lo que antecede manifiesta con evidencia que el conflicto fue provocado por el Gobierno, tomando como pretexto un hecho aceptado durante un siglo, admitido y aprobado por el Gobierno mismo.

Consta, además, por lo expuesto, que la Santa Sede nunca ha faltado, siquiera sea en un punto, á las prescripciones concordatarias.

(Continuará)

## SAGRADA

## CONGREGACIÓN DE RITOS

## I

" Kalendarista diœcesis Buscoducensis in Hollandia, de consensu Rmi sui Episcopi a Sacrorum Rituum Congregatione insequentium dubiorum solutionem humillime expostulavit:

I. N. N. mortuus feria IV in Majori Hebdomada sepelitur feria VI in Parasceve Domini. Quænam est prima dies liturgice non impedita, qua ejus Missa exequialis solemniter peragi potest: utrum feria IV Hebdomadæ Paschalis, an vero feria II post Dominicam in Albis, in qua non occurrit duplex I vel II classis aut festum de præcepto?

II. An Missa exequialis solemniter vel cum cantu, ob impedimentum liturgicum ultra biduum a sepultura translata, celebrari possit in diebus duplicia II classis excludentibus?

III. An Missa de Requie pro prima vice post obitum vel ejus acceptum a docis dissitis nuntium, de qua in Decreto n. 3755 ad III, celebrari possit: 1.º infra Octavam Epiphaniæ; 2.º infra Octavas Nativitatis Domini et Ssmi. Corporis Christi in locis, ubi hæc non est privilegiata ad instar Octavæ Epiphaniæ?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisita etiam sententia Commissionis Liturgicæ rescribendum censuit:

Ad I. Prima dies libera est in casu feria II post Dominicam in Albis, juxta Decretum *Labacen.*, 28 Aprilis 1902 ad X.

Ad II. *Negative.*

Ad III. *Negative* ad primam partem, *Affirmative* ad

secundam, excepta tamen die Octava Corporis Christi, uti ex Decreto supra citato.

Atque ita rescripsit. Die 24 Novembris 1905.

A. Card. TRIPEPI, Pro-Praef.

D. Panici, Archiep. Laodicen. Secret.

## II

A la Sagrada Congregación de Ritos fue propuesta la siguiente duda:

Si el Vicario Capítular, cuando invita á algún Obispo para que celebre de pontifical — Misa ó Vísperas — en el territorio que gobierna en Sede Vacante, puede conceder al celebrante el uso del trono y del báculo.

La Sagrada Congregación, oído el dictamen de la Comisión litúrgica, respondió negativamente en cuanto al uso del trono. En cuanto al báculo también respondió negativamente, " nisi usus baculi requiratur ex Rubrica "

Esta respuesta, dada el 4 de Noviembre de 1905, está firmada por el Excmo. Cardenal Tripepi, Pro Prefecto de la Sagrada Congregación.

## DEL TIEMPO PROPIO

## PARA LA RECITACIÓN PRIVADA DE MAITINES

Es doctrina cierta, admitida por todos los teólogos, que desde el momento en que el sol ha mediado el tiempo que transcurre entre el medio día y el ocaso, se puede empezar el rezo de los Maitines del día siguiente.

La cuestión sobre si la recitación de los Maitines puede empezar ó no, á las dos de la tarde, es ya antigua. Data por lo menos del siglo XVI; y entonces defendieron la

afirmativa Sánchez y otros. En el siglo XVII opinaron con Sánchez los Salmaticenses; y posteriormente han sido de la misma opinión muchos y graves autores, verbigracia, Viva, Roncaglia, Ballerini-Palmieri, etc.

El fundamento principal de esta sentencia puede verse en el siguiente raciocinio: la recitación privada de los Maitines puede empezar desde el tiempo de Vísperas, en que comienza el día eclesiástico; pues como dice Santo Tomás: "Quantum ad ecclesiasticum officium . . . incipit dies a vespers; unde si aliquis post dictas vespers et completorium dicat matutinum jam hoc pertinet ad diem sequentem." Es así que á las dos ya se pueden recitar las vísperas. Luégo también los Maitines.

La proposición menor es evidente, si se trata del rezo privado, porque las Vísperas se pueden recitar privadamente desde las doce del día. Ahora bien: que en Coro se pueda empezar el rezo de Vísperas á las dos de la tarde, lo dicen muchos autores antiguos y modernos. Entre estos últimos puede citarse al Padre Beringer, el cual en la tercera edición francesa de su clásica obra *Las Indulgencias*, publicada el año pasado, dice: "En nuestros países pueden señalarse, como término medio, las dos de la tarde, como tiempo de primeras Vísperas."

Martinucci, en el *Manual de los eclesiásticos*, dice:

"Quæ quidem Indulgentiæ non incipiunt pro die sequenti, nisi in primis vespers more ordinario, id est, hora circiter secunda pomeridiana." Después de estas palabras dice en una nota: "En Roma los Padres Conventuales, en la iglesia de Los Doce Apóstoles, rezan las Vísperas en Coro, el 1.º de Agosto, á las 2 p. m."

Hubo tiempo en que el mismo San Ligorio defendió esta opinión como *probabilísima*; pero más tarde, llamó *veriore* la negativa; con lo cual dio á entender que no tenía ya la primera por probable, aunque no la condenase como improbable, según aquello del mismo San Ligorio:

"Cum aliquam opinionem *veriore* voco, tunc contrariam non habeo ut probabilem, etsi non expresse ut improbabilem damnem."

A San Ligorio precedió el rigorista *Concina*, y le han seguido varios. Estos autores niegan que pueda empezarse la recitación pública de Vísperas á las dos; y dicen que aun en el supuesto de que se pudiese, esto no autorizaría para empezar Maitines á las dos de la tarde, porque no es tiempo vespertino todavía.

Además, alegan el privilegio que la Iglesia suele conceder para rezar Maitines á las 2 p. m.; é infieren que no es de derecho común el poder rezarlos á tal hora.

A estos argumentos contestan algunos teólogos con Suárez: "Hoc argumentum infirmum est; quia multa in privilegiis conceduntur, non quia necessaria sunt, sed quia petuntur vel propter timorem seu scrupulum, vel ob dubitationem ex variis opinionibus ortam removendam, vel quia quod petitur, ex rigore juris non licet et pendet ex consuetudine, quæ incerta et varia esse potest." Y añaden: si la Iglesia concede como privilegio que se pueda empezar el rezo privado de Maitines á las 2 p. m., es porque ha comenzado ya el día eclesiástico.

Cuando á los partidarios de la última opinión de San Ligorio se les hace notar que la Iglesia concede también el privilegio de poder rezar Maitines á la una de la tarde, y aun inmediatamente después de las doce del día, admiten que en el uso privado el día eclesiástico empieza á las 12 m., es decir, cuando ya se puede empezar el rezo de Vísperas. Y si se les urgiera para que de ahí infirieran que se puede empezar la recitación de Maitines inmediatamente después de las doce del día, no tendrían dificultad en acceder dado caso que se introdujera la costumbre.

Véase lo que sobre este punto escribe Sánchez: "Haec conclusio colligitur ex doctrina citata S. Thomæ, et aliorum qui dicunt, quod si post vespers et completorium

dicat quis matutinum diei sequentis jam hoc pertinet ad diem sequentem. Eam etiam tenuerunt quidam recentiores magistri, quorum quidam addidit, quod si post medium diem hodiernum recitaret quis matutinum diei crastinæ, saltem in Quadragesima, ubi vesperæ dicuntur ante prandium, videtur jam incepisse dies sequens, et in rigore non videtur obligandus ad mortale, nec ad iterum recitandi.

Preguntada la Sagrada Congregación de Ritos, á qué hora se podía lícitamente empezar el rezo de Maitines del día siguiente, contestó que podía empezar cuando el sol se hallara equidistante del medio día y del ocaso: "Quanam hora liceat incipere privatam recitationem Matutini cum Laudibus vespere diei præcedentis?" Respuesta: "Privatam recitationem Matutini cum Laudibus diei subsequentis incipi posse quando sol medium cursum tenet inter meridiem et occasum."

De esta respuesta constaba claramente que podía empezarse desde dicho momento la recitación privada de Maitines.

Faltaba averiguar si solamente, después de esa hora podía empezar rezo de Maitines, ó si también antes, como sostenían algunos autores. Para salir de dudas, preguntó el Obispo de Périgueux si la respuesta dada por la Sagrada Congregación de Ritos significaba que no cumpliría con la obligación quien rezara Maitines antes del tiempo señalado.

A esta pregunta contestó la Sagrada Congregación: "*Consultantur probati auctores.*"

De donde parece inferirse que la Sagrada Congregación no ha querido resolver la cuestión propuesta, porque tenía como probables ambas opiniones.

Y es mucho de notar que los Redactores del periódico oficial de la Sede Apostólica — "*Acta Sanctæ Sedis*" — al insertar la respuesta de la Sagrada Congregación inferen que ésta no ha querido dirimir directamente la contienda

por ser ambas opiniones sólidamente probables intrínseca y extrínsecamente; y por ser los autores que sostienen una ú otra opinión, iguales poco más ó menos, en número y autoridad. De donde se sigue, dicen los Redactores, que siendo ambas sentencias sólidamente probables, puede *tuta conscientia* seguirse la opinión benigna que enseña que se puede *válida y lícitamente* empezar el rezo de los Maitines del día siguiente á las dos de la tarde. El texto original á que se refiere lo expuesto, dice así: "Sacra igitur Congregatio quæstionem directe dirimere noluit, quum utraque sententia, de qua in precibus Exmi Oratoris, pluribus ac gravibus fulciatur tum intrinsecis tum extrinsecis momentis. Auctores autem, qui hic inde contendunt, sunt probati imo videntur plus minusve numero et auctoritate pares. Utraque igitur sententia est probabilis, ac pro inde sententia quoque benignior, quæ tenet licitam et validam esse privatam Matutini cum Laudibus diei subsequentis recitationem hora secunda pomeridiana præcedentis diei tuta conscientia amplecti posse." Act. S. S., v. 37, p. 713, nota.

La misma sentencia de los Redactores del periódico oficial de la Santa Sede, defendieron dos acreditadas Revistas Romanas: *El Monitor* y *Las Esmérides Litúrgicas*.

A estas acreditadas Revistas deben añadirse algunos autores modernos que son de la misma opinión: Bucceroni, Génicot Gury-Ferreres, Noldin, Mocchegiani, etc. etc.

Sin embargo, tanto entre los autores antiguos como entre los modernos que sostienen esta opinión, no faltan quienes exigen alguna causa para la licitud de la recitación de los Maitines á las dos de la tarde; si falta la causa, creen que habría falta *leve*. Otros entienden la licitud, aun sin causa.

Se cree que esta cuestión quedará resuelta en el futuro código, y Ferreres dice que "sería de desear que no sólo se facultara expresamente para rezar en privado los

Maitines á las dos de la tarde, sino también á lo menos con causa justa, inmediatamente después de las doce del día"; y apoya la razón de su deseo en aquel dicho de San Antonio: "Melius est prævenire quam tardare, quia prævenire est providentiæ, tardare vero est negligentia."

## EL DINERO DE SAN PEDRO

Acompañaba en Roma un joven Capellán al venerable ciego Mgr. de Ségur, á la Basilica de San Pedro. El Prelado, de pronto le preguntó si habían ya llegado al medio de la plaza; y como aquél le respondiese que estaban cerca al obelisco, le suplicó que lo colocara frente á las ventanas del Papa, y poniéndose allí de rodillas, se perignó lentamente y dijo á su compañero: "Inclinémonos, hijo mío, delante del *pobre* Jesucristo."

Este pobre á quien desde aquella época acababan de despojar algunas naciones, es el gran benefactor del pueblo cristiano, que tiende la mano para recibir las larguezas de sus hijos, los cuales, ora ricos, ora pobres, le llevan su tributo, conforme á sus haberes y á la generosidad de su corazón; y él, que es el padre común, reuniendo aquellas dádivas voluntarias, las va sabiamente destinando á las necesidades y al honor de la iglesia.

El Dinero de San Pedro, tal como acaba de exponerse, remonta á los comienzos del Cristianismo, cuando los apóstoles recogían en las cristiandades de las provincias romanas las ofrendas que luégo trasmitían á las iglesias de Roma y de Jerusalén. Después, en la Edad Media, sobre todo á fines del siglo VIII, el tributo pagado al Papa tomó el carácter de institución, con sus leyes y prescripciones escritas, la que para muchos países vino á ser el homenaje de los vasallos á su señor. En esta clase de contribuciones, ya llamadas Dinero de San Pedro, es muy satis-

factorio mencionar las rentas permanentes á que se obligan los reyes de Inglaterra en el siglo citado, y algo más tarde Dinamarca, Suecia y Noruega, Irlanda y otras regiones.

Francia desde entonces intervino en otra forma por la misma causa de la dignidad y libertad de la Iglesia, defendiendo, contra los reyes Lombardos, el establecimiento y extensión del dominio temporal del Papa. Mas hoy que los sucesores de los Lombardos no tienen que habérselas con ejércitos de Pepino y Carlomagno, que rechacen sus invasiones sacrílegas y protejan á los Papas, los Estados Pontificios han sido violentamente arrebatados, uno en pos de otro, á su legítimo dueño: en 1859, las Legaciones; las Marcas y la Umbría después de Castelfidardo; y Roma, en 1870, en vísperas de los desastres de la guerra franco-prusiana.

Como tal usurpación reducía al Papa á la miseria, aquel *gran pobre* que distribuía lo que se le daba, para los más pobres que él, vino á quedar indigente, como Jefe que no puede ya sostener y pagar los cooperadores de su obra. Se le ofrecieron ciertamente millones como renta vitalicia, pero en cambio exigiásele la abdicación de sus derechos. Mas el usurpador excomulgado, vio burladas sus pretensiones cuando trató de librarse de las censuras á costa de dinero. Porque la Iglesia puede vivir de limosna; de ello se gloria en presencia de la caridad de sus hijos; pero se deshonoraría vendiendo su libertad.

Conmovidos los católicos con la situación que atravesaba el padre universal de los fieles, se apresuraron á procurarle los socorros que necesitaba para el ejercicio de su autoridad espiritual; y fue entonces cuando se organizó, hace ya más de cuarenta años, la obra pía del Dinero de San Pedro en las condiciones que hasta el presente conserva.

El movimiento de piadoso entusiasmo fue universal,

y sería falso sostener que tuvo origen en alguna región determinada, y que por imitación se propagó en seguida por todo el orbe. De los países cristianos no fue ciertamente Bélgica la primera, pero es justo reconocer que allí fue (en Gand, el año de 1859), en donde se organizó con regularidad el Dinero de San Pedro, de manera que fuese desde entonces institución esencialmente diocesana, lo cual asegura la estabilidad, como aseguró el éxito al principio, por el respeto á la autoridad que entraña.

Los obispos colectan, pues, las limosnas de los fieles por medio de los Párrocos, y directamente la envían al Soberano Pontífice.

Ahora bien, si nuestros antepasados contribuyeron, nosotros, cristianos como ellos y herederos de su fe y de su amor al Papa, debemos tomar muy á pechos el poder proporcionar aquella ofrenda que responde á las necesidades de la iglesia; y así nuestra limosna, multiplicándose, irá con la bendición de Dios, á servir para nuestras escuelas católicas, para nuestras iglesias, y suministrará el medio de que quede intacto el óbolo que de sus hijos adictos se digna aceptar el gran pobre de Jesucristo.

## NUEVOS BEATOS

### Los tres mártires húngaros

(Continuación)

#### VII

#### P. MELCHOR GRÓDECZ

El B. P. Gródecz, nació según los catálogos de la Compañía, el año 1584. Sábese que era de familia rica y distinguida; la cual, aunque oriunda de Gródecz, cerca de Leópolis en la Galicia, se trasladó á Silesia, también provincia austriaca, estableciéndose en la ciudad de Téschín, donde nació nuestro mártir.

Escasas son las noticias de los primeros años de Gródecz. Hizo los primeros estudios en Viena. Entró en el noviciado de Brunn el 22 de Mayo de 1603, alcanzando de novicio hasta el mes de Noviembre al H. Póngracz, y se consagró á Dios con los votos simples el 22 de Mayo de 1605.

Cursó las humanidades y retórica en Neuhaus, y la filosofía en Praga. Pasó después varios años de magisterio enseñando la gramática en Brunn, Neuhaus y Glacz.

Para ordenarse de sacerdote se dedicó al estudio de la Moral y de la Teología dogmática desde el año 1611 hasta el 1613; siendo en estos dos años al mismo tiempo, prefecto de música. Terminados sus estudios en 1614, y con el carácter sacerdotal, fue destinado á Praga. A pesar de su condición distinguida, tenía gran predilección por los pequeños y pobres; y así sus primeros ministerios fueron en la casa de los pobres de la misma ciudad; después se consagró en un punto llamado Koppantina á predicar en bohemio.

El Breve de beatificación menciona el singular dón que pareció recibir del cielo este celoso Padre, lo mismo que San Francisco Javier y otros varones apostólicos de la Iglesia, á saber: que predicando en una lengua se aprovechaban también los de otra; hablando en alemán, le entendían asimismo los de lengua eslava; y á su vez, cuando predicaba en lengua eslava, le entendían los alemanes.

En 1618 hallábase de nuevo en Brunn, cuando llegó la urgente petición del gobernador de Cassovia, deseoso de dar un capellán á sus tropas alemanas y bohemias. Mandáronlo los Superiores á ese difícil destino, que supo desempeñar con gran discreción y celo. Su sola presencia contenía á los soldados. Como inteligente en la música, acertó á mezclar en sus instrucciones lo agradable con lo útil, enseñándoles cánticos buenos que le servían para desterrar después los licenciosos.

Fue sorprendido en este ministerio los primeros días

nefastos de Septiembre de 1619. Recién hechos los votos solemnes de la Compañía, selló la fe con su generosa sangre.

Carácter general de los tres Beatos mártires, es la apostólica valentía para hacer frente á los enemigos de Dios, sin vender la verdad de su ministerio por respeto vil al poderoso, ni por temor á las torturas; el ardiente celo de ayudar á los católicos, lo mismo en las populosas ciudades que en las humildes aldeas; y la filial devoción á la Santísima Virgen, á cuya congregación pertenecieron, y cuyo nombre exhalaban con el último suspiro.

### VIII

#### ENCARCELAMIENTO DE LOS TRES CONFESORES DE CRISTO

Hemos visto pasar por delante de nuestra imaginación las principales figuras de este episodio histórico. La maldad se ve triunfante, la virtud abatida y pisoteada. Bethlen Gábor, rey usurpador de Hungría, ha subido al trono que ambicionaba; su capitán Rakoczy, á la derecha de este tirano ruin, se halla en la cumbre de los honores y riquezas; el perturbador Albinczy aspira al Arzobispado de Strigonia, para apacentar con los bienes del Señor aquellas manadas de fieras. En cambio se está pudriendo en calabozo militar Doczy, general católico, lumbrera de gobernantes; y van á ser arrestados en su propia casa por cárcel los intrépidos sacerdotes sus compañeros.

El trágico pero glorioso desenlace de estos campeones es lo que vamos á ver ahora. Por fortuna las historias de la Compañía nos suministran algunos detalles más de su muerte, que han sido presentados por el P. Angelini en su pomposa biografía. Poco puede añadirse á las noticias que ofrece el mismo Proceso Apostólico, hecho en Strigonia por el Cardenal Scitovsky, Primado de Hungría, el año 1864, que nos servirá de fundamento.

El mismo día 5 de Septiembre en que Bethlen Gábor

tomó posesión de Cassovia por medio de Rakoczy, fueron encerrados en su propia morada y custodiados rigurosamente el canónigo y los dos jesuitas. Para privarlos del consuelo que la caridad de los amigos y de los buenos proporciona á los que de esta manera sufren, púsose una guardia de soldados á la puerta, la cual impedía las visitas y el envío de cartas y regalos.

El historiador Cordara hace mención del mensaje que por esta causa mandó Póngracz á Rakoczy, exponiéndole con franca valentía su sentimiento: "No sabemos, en verdad, le decía, por qué motivo hemos sido puestos en esta cárcel; ni en mí, ni en los otros compañeros veo culpa alguna. Y si alguna sombra de ello hubiere, estoy pronto á justificarme en pleno tribunal. Permitaseme por tanto salir á cumplir el ministerio sagrado entre los católicos...."

El bárbaro capitán le respondió que esperase un poco, y sabría lo que debía hacer.

El propagandista Albinczy pedía públicamente el exterminio de todos los católicos; y no faltó un senador conspicuo que en pleno Consejo abogara porque fueran muertos todos ellos, sin distinción de edad ni sexo. Pero la mayor parte de los consejeros rechazó tan inhumana medida, proponiendo lo que se había capitulado con Rakoczy á las puertas de la ciudad, á saber: la libertad de los ciudadanos, aunque fuesen papistas, entregando en cambio á la muerte, para saciar la rabia de los herejes, á los sacerdotes jesuitas.

Al verlos Póngracz les dice: "Guardaos de profanar las cosas consagradas al culto del Señor." "¿Qué tienes tú que ver con esto? contestaron. Ya no te pertenecen estas cosas: mejor harás en cuidarte á ti mismo." Naturalmente tenían que provocar la avaricia de aquellos soldados rapaces la multitud de alhajas antiguas que en aquella capilla se guardaban; porque es de advertir que los ornamentos y vasos sagrados más preciosos de Hungría habían ido á parar á

esa capilla, habiéndose salvado del vandalismo herético (después de la derrota y muerte de Leopoldo II, rey de Hungría en 1256) por el cuidado de los Padres Franciscanos, que los ocultaron en el castillo de Eyned, y trasladaron más tarde á Cassovia, después de la muerte de Gabriel Bathory de Transilvania y ocupación de aquella fortaleza.

Después de robar las preciosidades de la capilla, única iglesia pública de los católicos en Cassovia, intimaron á los prisioneros que les diesen cuanto dinero poseían, ofreciéndoles en recompensa la libertad. Respondieron los Padres que como religiosos eran pobres y vivían de la generosa benevolencia y caridad de los católicos; que todo su tesoro consistía en unos pocos libros y manuscritos. Crisino, por salvar la vida de los Padres, les ofreció pagar con creces después de unos días cuanto quisiesen si les permitían salir libremente á los tres. Tomaron á risa la proposición y dijeron: "¿Si no tenéis aquí dinero, preparaos para morir.—¿Y por qué? preguntaron los presos.—Porque sois papistas: mañana lo veréis.—Entonces Póngracz tomó la palabra y dijo con magnanimidad: Por tan glorioso título estamos prontos á morir ahora mismo"; y desabrochándose el cuello de la sotana ofreció su cuello al verdugo. No tenían aún los soldados orden de la ejecución, y los dejaron encerrados, quedándose con los sagrados despojos.

Además de estas particularidades se sabe por el mismo Proceso de Beatificación que un tal José Eperjessy, que era como sacristán ó custodio de la regia capilla, pudo espiar cuanto se hacia con los ilustres confesores; aquel refirió que, al ver éstos su causa perdida entre los hombres, acudieron fervorosamente á Dios, echándose los tres de rodillas y suplicando al Señor, á la Santísima Virgen y á sus santos protectores les diese fortaleza para confesar la fe, á pesar de los duros tormentos que se les preparaban.

Luégo se confesaron entre sí, y se animaron á perder la vida por Jesucristo. Así pasaron toda la noche sin acordarse del manjar ni del sueño.

Entretanto el capitán de Bethlen bramaba con furia, sabedor de la inquebrantable firmeza de los tres sacerdotes, y determinó ensañarse con ellos, exceptuando únicamente á Crisino por no ser jesuíta. Envióle un confidente suyo, que le saludó con mucha amabilidad y le prometió la vida en nombre de Rakoczy y de los magnates de la ciudad, si renegaba de su fe y se pasaba á los calvinistas. Prometióle además la Prefectura de Széplak y otros más grandes honores. Añadió que no tenía más que presentar el consentimiento y entregarlo por escrito, para ser confirmado por Albinczy, el revolucionario libelista que se alzaba con el primer Arzobispado de Hungría.

Otra vez Póngracz, como el mayor y más resuelto de los tres, se adelantó al oír tan vil embajada, respondiéndole con indignación: "Decid á Rakoczy que no haga el papel de demonio, tentando para apostatar de Cristo y de su religión; que se contente con arrebatar de la iglesia los tesoros, y no quiera robar del corazón del canónigo la fe. Sepa que estamos los tres contentísimos de padecer prisiones, y resueltos á perseverar juntos hasta la muerte. Si en vuestras manos está nuestra vida, dejadnos siquiera á Crisino y su santa ley."

Pero Crisino, para que no apareciese que necesitaba de defensa ajena: "Padre, le interrumpe, esta embajada es para mí; permitidme que yo le conteste." Y volviéndose al emisario, le dice: "Haced saber á Rakoczy y á esos señores que les agradezco sus distinciones: que los bienes que me ofrecen no son suyos sino del Capitulo de Strigonia; que son patrimonio de Cristo, del cual no pueden hacer uso sin injusticia y sacrilegio. Quanto á mi religión, decidle que no conozco otra que sea la verdadera; por consiguiente, que estoy dispuesto á morir mil veces antes que abandonarla."

## IX

## MARTIRIO

Fuera de sí Rakoczy con la respuesta, mandó los atormentasen.

Al caer de la tarde del día 5, como no habían probado alimento los mártires desde la mañana del día anterior, pidieron algún alivio á los soldados.

Uno de éstos, cogiendo un pedazo de carnaza: "Tóma, bestia, dijo, tirándosela á los pies; ahí tienes comida." Era viernes aquel día: pudieran, sin embargo, haberla comido; pero viendo que lo hacían en desprecio de las leyes de la Iglesia, no quisieron tocarla.

En la noche del día 6 acercáronse al palacio con muchas encendidas, cuadrillas de forajidos, capitaneados por un tal Lajos; entre los cuales veíanse también varios señores amigos de Rakoczy, el senador Ráyner, el publicista Albinzy, ansiosos de tomar venganza de los jesuítas y de conquistar á Crisino.

Hemos dicho que la casa real les servía de cárcel. Allí se les había señalado dos estancias para los tres, cerca de la capilla: una de ellas era lo que llamaban *hypocausto* ó estufa, que servía de antesala. Golpearon en ella los soldados y les abrió Póngracz. Al punto descargó uno de ellos sobre el pecho del Padre su férrea maza ó *buzogany* con tanta fuerza, que cayó Póngracz sin sentido junto á la hornilla. Abalanzándose luego todos los demás, molieronlos á bofetadas, puntapiés y culatazos.

Arrojados en tierra les ataron las manos; los desnudaron de sus vestidos, y maltrataron bárbaramente y mutilaron sin pudor aquellos sagrados cuerpos. Sólo se oían las invocaciones de las víctimas entre la loca alegría y voces inverecundas de los herejes.

Dejaron reposar un poco á los cuerpos bañados en sangre.

Entretanto, corrían por la ciudad los rumores divulgados por Albinzy, de que aquellos jesuítas habían conspirado contra Bethlen escribiendo á Drúgeth, Conde de Homonna, para que excitase á los católicos contra los calvinistas. Con estas imposturas querían los malvados paliar tan bárbara venganza y crueldad, y calmar al pueblo irritado contra ellos. Albinzy y aquellos señores, tan nobles por sus títulos como viles por sus sentimientos, tuvieron la osadía de pedir á Póngracz, medio muerto como estaba, las cartas que se habían dirigido él y el Conde de Homonna. Póngracz contestó que no se habían cruzado tales cartas ni sabía nada de semejante conspiración; que era cierto había estado poco antes en Homonna, pero con objeto bien distinto; que conocía mucho al Conde, y lo tenía por hombre dignísimo, fiel á Dios y á su rey; que nunca había oído tramases nada él ni los suyos.

Para mayor disimulo andaban los malvados revolviendo los papeles de los Padres, fingiendo buscar lo que sabían no existía.

Volvieron otra vez á la carga con recocado furor. En seguida al P. Póngracz le cortaron la nariz y las orejas, y le cosieron los labios para que no pronunciase los santísimos nombres de Jesús y de María. Hasta tanto llevaban el odio á la religión. Y como éste suele ir junto con la infamia y la impudencia, no es extraño siguieran cometiendo en los santos y desnudos cuerpos torturas indecorosas.

Dislocaron á Póngracz uno por uno los dedos de las manos con el gatillo del fusil, echáronle una cuerda al cuello y se la retorcieron y apretaron casi hasta el punto de hacerle saltar la sangre por los ojos. Por algunas imágenes se desprende que dieron semejante tormento de la cuerda á Crisino.

Pero falta el más cruel suplicio dado, según el proceso, á los tres. Atados fuertemente por los puños, los suspendieron de las vigas del aposento, estiran-

do todavía los desnudos y sangrientos cuerpos con grandes pesas de hierro á los pies. En esta actitud, unos le comprimian las sienas con cordeles que se iban estrechando á medida que daban vueltas al palo que hacía de molinete; otros aplicaban á los costados teas encendidas, hasta cocer de tal manera las carnes que, descubiertas las costillas, caíanseles las vísceras derretidas entre manteca y sangre.

Con la mayor resignación y serenidad sufrían estas acerbos torturas los campeones de Cristo, repitiendo en cuanto podían aquellas palabras: "Padre, perdónalos porque no saben lo que se hacen"; y á los insultos, risotadas y blasfemias de los sayones, respondían con tiernas plegarias á Jesús y María.

Por mucho tiempo se conservó un cuadro en la parroquia de Sárkoz, en el cual aparece junto á Crisino un jovencito mártir, arrodillado, y cogiendo con ambas manos el crucifijo, mientras recibe una lanzada en el cuello; esto concuerda con las relaciones contemporáneas, desenterradas de los archivos, para formar el proceso. Parece que debía ser ese dichoso niño algún fámulo ó monaguillo que servía á los Padres y quiso confesar á Cristo.

Para darles más pronta muerte, los tiraron otra vez á tierra, magulláronles los miembros menos martirizados, y acabaron con el P. Grodecz y con Crisino, cortándoles de un tajo la cabeza. No se saciaron con esto. Aun después de muertos se vengaron los verdugos, echando todo, cuerpos truncados y cabezas separadas, al fondo de una cloaca vecina.

Al P. Póngracz le dieron dos recias lanzadas en la cabeza y creyéndole muerto, lo arrojaron sobre los compañeros en la cloaca.

Este Padre no había muerto; antes, según el testigo ocular Eperjessy, permaneció en tan terrible agonía bastantes horas, sin poder ser extraído por la vigilancia dellos

soldados. Habló algunas palabras con el mártir el citado testigo y le oyó encomendarse continuamente al Señor y á la Virgen. De tan inmundo lugar voló su preciosa alma al cielo el día siguiente que sus compañeros, aurora de la fiesta del nacimiento de Nuestra Señora, 8 de Septiembre de 1619.

(Continuará)

## REGLA GENERAL

DE LA UNIÓN APOSTÓLICA DE SACERDOTES SECULARES

(Continuación)

63. Después de cada comida se podrá tomar un recreo de una hora y se considerará como muy bien empleada esta hora si se la destina á estrechar la unión de los corazones. Se elegirá con preferencia para visitar á los enfermos ó á los feligreses el tiempo más inmediato á la conclusión de la comida por ser el menos á propósito para estudiar.

64. Después de medio día harán una visita al Santísimo Sacramento. "Tengo sed ardiente, decía Nuestro Señor á la beata Margarita María, de ser amado por los hombres en el Santísimo Sacramento y casi no encuentro quien se ofrezca á apagar esta sed, en conformidad con mis deseos, haciéndome la donación de su amor."

65. El *Rosario*, bien rezado, contribuirá poderosamente á elevar el alma cuyo fervor pueden disminuir fácilmente las ocupaciones y las distracciones del día. Los sacerdotes de la UNIÓN no se contentarán con hacer de esta práctica sólo una oración, meditando piadosamente en los misterios; la convertirán en súplica apostólica, rogando en cada decena, como lo aconseja Holzhauser, por alguna necesidad particular.

66. Los sacerdotes asociados, según el consejo de San Francisco de Sales, se prohibirán las largas veladas

por la noche. Nunca se acostarán después de las diez, y antes de acostarse rezarán las oraciones de la noche, prepararán la meditación del día siguiente y harán el examen del día.

67. Harán al mismo tiempo y con sumo cuidado, *el examen particular* del defecto dominante. Esta práctica, de la cual depende en gran parte su progreso en la virtud, les reportaría mayor fruto, si se hiciera también á medio día.

68. Como generalmente los asociados no tendrán la ventaja de vivir á la vista del Superior, deberán anotar todas las noches en un *estado ó billete* preparado con este objeto, las faltas exteriores en que hubieren incurrido contra el Reglamento.

69. Cuando muchos asociados habiten en una misma casa, convendría que se pusieran de acuerdo para hacer en común y con regularidad, en cuanto lo permitan sus ocupaciones, una parte de los ejercicios de piedad.

### III

#### *Cada semana.*

70. Los sacerdotes miembros de la UNIÓN se confesarán semanalmente, á más tardar, cada quince días. No vacilarán en hacerlo con más frecuencia, ó en adelantarse al día señalado, si lo juzgaren necesario para llevar al sagrado Altar completamente pura la conciencia. Escucharán no sólo con docilidad los avisos del confesor, sino que le rogarán que les dé á conocer aquellos defectos en que caen sin advertirlo.

### IV

#### *Cada mes.*

71. Mensualmente tendrán un día de *retiro espiritual*, el cual les ayudará á corregir las faltas en que hubieren incurrido, y á renovar su fervor. La meditación, cuidadosamente preparada, recaerá sobre alguna materia á propó-

sito para que produzca este doble resultado, y con esta intención, unos á otros se encomendarán á Dios en el *Memento* de la Misa. En el curso del día, dedicarán por lo menos media hora á practicar un examen serio de su conducta durante el mes. Recorrerán los diferentes puntos de su Reglamento, y anotarán las faltas para dar cuenta de ellas, de viva voz ó por escrito, á su director, á fin de que éste les dé los consejos oportunos. A este examen del mes se unirá el ejercicio de la preparación para la muerte. Para que este corto retiro se haga con más recogimiento, se evitará en ese día, en cuanto sea posible, el hacer y recibir visitas.

72. En los primeros días de cada mes, el boletín en que se han anotado diariamente las faltas externas contra el Reglamento, será enviado al Superior, el cual conocerá por este medio la conducta de cada uno y se verá obligado, al devolver este boletín, á dar los avisos y consejos convenientes. Esta práctica, si bien es penosa para nuestra naturaleza, es de una eficacia incontestable para asegurar la fidelidad al Reglamento; es un registro diario que suple en parte á las ventajas de una verdadera comunidad. Por esto, todas las Asociaciones han juzgado esta práctica tan esencial, que la han adoptado sin vacilar.

Todos los asociados pueden contar con la seguridad de que los Superiores Eclesiásticos no tendrán conocimiento de los boletines ni de su contenido.

### V

#### *Cada año.*

73. Cuando no estén obligados á participar de los *Ejercicios espirituales* de la Diócesis, los miembros de la UNIÓN harán anualmente esos santos Ejercicios, durante cinco días á lo menos. Sería muy ventajoso que pudieran reunirse para hacerlos, bajo la dirección de un sacerdote capaz de animarlos á cumplir mejor los deberes de su pia-dosa Sociedad.

74. Se recomienda mucho á los asociados que se visiten recíprocamente, cuando lo permitan las circunstancias, para conversar juntos sobre las cosas de Dios, de su ministerio, y de todo aquello que pueda ayudarles á conseguir con más perfección el objeto de su piadosa Asociación. Así es que sería bueno se reunieran algunos, aunque no fuesen sino dos, para hacer el retiro espiritual del mes, para tener una conferencia espiritual, ó para tratar de algunos puntos de ciencias eclesiásticas.

## VI

*Reglas sobre diferentes asuntos.*

75. Las obras del ministerio parroquial son de tal manera variadas que pueden servir de descanso unas á otras, sin verse uno obligado para descansar, á recurrir á recreos propiamente dichos. Los recreos mismos deberán emplearse en conversaciones tan útiles como agradables con los hermanos, ó bien en algún trabajo manual, propio para hacer descansar el espíritu sin los peligros de la ociosidad.

76. Si es verdad que hay entretenimientos útiles, también es cierto que hay lecturas que son verdaderas pérdidas de tiempo. Los sacerdotes asociados estarán siempre en guardia contra el diluvio de periódicos y folletos fútiles, en los cuales no hay nada ó casi nada que aprender, y cuya lectura perjudica á menudo al recogimiento, y á veces, á la santa modestia. Cuidarán también que no los absorban por completo algunos estudios que, aun cuando sean muy serios, son extraños á su ministerio, y, con mayor razón, si sólo son estudios de ornato; pues desde el momento mismo en que esos estudios les quitasen mucho tiempo ó la libertad de espíritu, les serían nocivos, porque el tiempo y la actividad de un sacerdote pertenecen á Jesucristo y á las almas.

77. Los miembros de la UNIÓN procurarán abstenerse en absoluto del *juego de naipes*. Si llegaren á verse obli-

gados, alguna vez, á condescender en esto con sus colegas, sean bastante firmes para no dejarse arrastrar á pérdidas de tiempo inexcusables. Es un excelente medio para evitar el vicio de este juego el destinar la ganancia al socorro de los pobres.

78. Nunca se permitirán hacer *viajes* que sólo tengan por objeto satisfacer la curiosidad, y cuando crean tener otras razones, examinarán seriamente si el peso de ellas sobrepesa á los muchos inconvenientes que los tales viajes encierran. En todo caso, lo mejor sería consultar al Superior de la Asociación y seguir su parecer.

79. Los miembros de la UNIÓN harán muy pocas *visitas* de pura cortesía. Tratándose de personas de otro sexo, evitarán cuanto les sea posible el estar á solas con ellas; las recibirán con preferencia en la sala, y dichas visitas serán lo más cortas posibles.

80. Serán muy moderados y muy reservados en su *correspondencia*, así en la frecuencia de las cartas como en su extensión y la manera de escribirlas. Que jamás sean de tal naturaleza que lleguen á comprometerlos, si, como siempre debe temerse, llegaren á caer en manos extrañas.

81. Los asociados evitarán contraer deudas, y si se vieren precisados á hacerlo, consultarán previamente al Superior. Llevarán un apunte de aplicación de misas con tanta puntualidad, que si murieren súbitamente, no haya dificultad para conocer y cumplir las obligaciones que existieren á este respecto: y no gastarán los estipendios que reciban mientras no hayan celebrado las misas correspondientes.

Administrarán con orden sus negocios temporales y para eso anotarán sus entradas y gastos.

82. Los asociados, desde su ingreso á la UNIÓN deberán hacer su testamento *ad maiorem Dei gloriam*, después de haber consultado á personas competentes, para prevenir errores tan lamentables en asuntos de esta especie.

(Continuará)

## Santa Sede Apostólica

Después del consistorio público del 14 de Diciembre de 1905, se verificó uno secreto, en el cual el Padre Santo propuso al Sacro Colegio varios candidatos para los Obispos vacantes. Entre éstos figura el Arzobispado de Medellín, para el que fue propuesto el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Manuel José Cayzedo. Después se hizo al Sumo Pontífice la postulación del Sagrado Palio para las Iglesias Metropolitanas de *Santa Severina Siracusa, Colocza, Medellín, Valencia, Quito*, etc.

## Diócesis de Nueva Pamplona

Muy honrosa es para LA IGLESIA la importante recomendación que de ella se digna hacer la *Unidad Católica* en el número 427 del 1.º de Febrero próximo pasado.

Agradecemos altamente al meritisimo colega los conceptos con que nos favorece, y los deseos que manifiesta de que LA IGLESIA "sea leída por todos los párrocos de Colombia."

## SUPLICA

Agotados los fondos con que se contaba para la construcción del Templo Votivo del S. Corazón de Jesús, se suplica á los sacerdotes y fieles católicos contribuyan con sus limosnas para aquella obra, en cuya conclusión deben interesarse todos los colombianos.

## LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I { Abril 1.º de 1906 } Número 10

## DECRETO

Nos Bernardo Herrera Restrepo

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Asistente al Solio Pontificio, etc. etc.

## CONSIDERANDO:

1.º Que la Constitución *Officiorum* de Nuestro Santísimo Padre León XIII, de fecha 27 de Enero de 1897, en su artículo 21 dispone "que los periódicos, hojas y revistas que ataquen á la Religión y á las buenas costumbres, sean proscriptos, no sólo en virtud del derecho natural, sino en virtud del derecho eclesiástico; y que los Ordinarios cuiden, cuando sea necesario, de advertir oportunamente á los fieles del peligro y de las consecuencias funestas de tales lecturas";

2.º Que el periódico titulado *Los Lunes del Correo*, principalmente en el número 12, serie 1, del 12 de Marzo de 1906, contiene escritos que tratan *ex professo* de asuntos lascivos;

## DECRETAMOS:

1.º Queda absolutamente prohibido á los fieles, bajo pecado mortal y bajo las penas señaladas contra los que infrinjan la Constitución arriba señalada, el periódico *Los Lunes del Correo*.

2.º Nadie, de cualquier grado y condición que sea, podrá en ningún lugar, ni en ningún idioma, publicar ó